

Referencia: REIVINDICATORIO DE DOMINIO  
Demandante: UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT 890.399.010  
Demandados: GUILLERMO ARTURO CASTAÑO Y OTROS  
Radicación: 760013103008-2020-00184-00



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

[j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **Auto No. 1254**

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

### **ANTECEDENTES**

La señora EVA MARÍA BUILA a través de su apoderada judicial CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, manifiesta que ha tenido conocimiento de la existencia del proceso reivindicatorio de la referencia; indica ser poseedora con interés legítimo del predio ubicado en la carrera 56 C Oeste No. 7-285 de Cali dentro de lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-308792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, razón por la cual solicita ser vinculada como litisconsorte de la parte demandada.

Atendiendo la naturaleza del proceso, la mentada vinculación bajo el cariz de litisconsorte no es procedente; no obstante, de acuerdo al artículo 67 del Código General del Proceso, se relieva la necesidad de vincular y citar a la señora EVA MARÍA BUILA, siendo irrelevante que la demandante no lo haya mencionado en la pretensión de restitución del fundo citado, ya que la parte final de esa disposición contiene un mandato oficioso para el juez:

*“Cuando en el expediente aparezca la prueba de que el verdadero poseedor o tenedor es persona diferente del demandado o del llamado, el juez de primera instancia, de oficio, ordenará su vinculación, en tal caso el citado tendrá, el mismo término del demandado para contestar la demanda”.*

Teniendo en cuenta las circunstancias que se configuran, se revisará el artículo 301 ibidem, que regula la situación que aquí converge:

*“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce*

Referencia: REIVINDICATORIO DE DOMINIO  
Demandante: UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT 890.399.010  
Demandados: GUILLERMO ARTURO CASTAÑO Y OTROS  
Radicación: 760013103008-2020-00184-00

*personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)*

Por otra parte, obra en el expediente memoriales por medio de los cuales, el Doctor WILSON BORRERO MELENDEZ apoderado judicial del demandado GERMÁN ANTONIO BELTRAN ORTIZ sustituye poder a la togada MARTHA LUCÍA ÁLVAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.903.003 y T.P. No. 195987 del C.S. de la J; y, el Doctor CAMILO HIROSHI EMURA ÁLVAREZ procurador judicial de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, sustituye poder a ERIK DANIEL MINA TOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 6.221.335 y portador de la tarjeta profesional No. 140.890 del C.S. de la J; por lo cual, se aceptará la sustitución del poder y se reconocerá personería.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** VINCULAR al presente tramite a la señora EVA MARÍA BUILA en calidad de poseedora del lote ubicado en la ciudad de Cali CON NOMENCLATURA carrera 56 C Oeste No. 7-285 que hace parte del inmueble de mayor extensión objeto de litigio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-308792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con lo instituido en el artículo 67 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** RECONOCER, personería amplia y suficiente a la profesional del derecho CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.465.481 y portadora de la tarjeta profesional No. 71.804 del C.S. de la J con el fin de que represente a la señora EVA MARÍA BUILA en calidad de poseedora, en los términos y voces del escrito poder que precede.

**TERCERO:** TENER por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a EVA MARÍA BUILA en calidad de poseedora del Auto Admisorio de la demanda.

**CUARTO:** CORRER traslado de la demanda a los demandados EVA MARÍA BUILA de conformidad con lo reglado en el artículo 91 del C.G.P.

**QUINTO:** REMITIR el expediente digital del proceso de la referencia al correo electrónico [claudiarodriguez@claudiarodriguezabogados.com](mailto:claudiarodriguez@claudiarodriguezabogados.com) y dejar constancia de ello en el mismo.

Referencia: REIVINDICATORIO DE DOMINIO  
Demandante: UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT 890.399.010  
Demandados: GUILLERMO ARTURO CASTAÑO Y OTROS  
Radicación: 760013103008-2020-00184-00

**SSEXTO:** ACEPTAR las sustituciones de poder que hacen los Doctores Doctor WILSON BORRERO MELENDEZ y CAMILO HIROSHI EMURA ÁLVAREZ apoderados judiciales de GERMÁN ANTONIO BELTRAN ORTIZ y UNIVERSIDAD DEL VALLE respectivamente.

**SSEXPTIMO:** RECONOCER, personería amplia y suficiente a la profesional del derecho togada MARTHA LUCÍA ÁLVAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.903.003 y T.P. No. 195987 del C.S. de la J con el fin de que represente al demandado GERMÁN ANTONIO BELTRAN ORTIZ, en los términos y voces del escrito poder que precede.

**SSEXTAVO:** RECONOCER, personería amplia y suficiente al profesional del derecho ERIK DANIEL MINA TOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 6.221.335 y portador de la tarjeta profesional No. 140.890 del C.S. de la J con el fin de que represente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, en los términos y voces del escrito poder que precede.

NOTIFIQUESE,  
LEONARDO LENIS.  
JUEZ  
05